



San Andrés Isla, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Magistrado Ponente: Javier de Jesús Aynos Batista

Proceso : Acción de Tutela- Primera Instancia

Accionante : Jeraldine Sarmiento Mesino

Accionado : Juzgado Segundo Civil del Circuito de San Andrés, Isla.

Radicado N° : 88-001-22-080-00-2023-00025-00

Ingresa al despacho el expediente contentivo de la acción de tutela de la referencia para que se le imprima el trámite correspondiente, hecho el examen preliminar del escrito de tutela presentado por la señora Jeraldine Sarmiento Mesino, quien actúa en nombre y representación propia, se observa que reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991.

De acuerdo con lo anterior esta Corporación es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 1° del Decreto 1382 de 2000, por lo tanto, la misma será admitida y se le dará el trámite previsto en el Decreto 2591 de 1991.

Se ordenará oficiar al accionado JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRÉS, ISLA, para que dentro de los dos (02) días siguientes a la notificación del presente auto rinda un informe relacionado con los hechos expuestos en el escrito de tutela y ejerza su derecho de defensa y contradicción, y allegue la documentación que pretenda hacer valer, para lo que se adjuntará el escrito de tutela con sus anexos al momento de la notificación del auto admisorio.

En razón a que el objeto de la Acción de Tutela que se revisa se deriva de una presunta vulneración al Derecho de Petición de la actora, impetrado por circunstancias desarrolladas dentro de proceso civil bajo Número de Radicado 88-001-31-03-002-2012-00201-00, se ordenará al Juzgado Segundo Civil del Circuito de San Andrés, Isla, para que, de manera diligente, una vez se surta la notificación del presente auto, informe para efectos de notificación los sujetos procesales del mencionado trámite ordinario, por cuanto eventualmente podrían verse afectados con la decisión que adopte esta Corporación dentro de la presente acción constitucional. Una vez allegada tal información, por la Secretaria del Tribunal, se les correrá traslado del escrito de tutela y sus anexos, para que, dentro del término de dos (02) días, siguientes a la notificación del auto admisorio, y si a bien lo consideran, se pronuncien respecto de los hechos expuestos por el actor y ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Rad. Único N° : 88-001-22-080-00-2023-00025-00

De igual forma, se le requerirá a la accionante, para que haga llegar a la presente acción, el escrito de derecho de petición que sostiene haber elevado ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito, del que advierte en esta acción que no se le ha dado contestación alguna, toda vez que del adjunto llamado solicitud de desglose y desarchivo, que dice contener el pdf 04pruebas, no se puede descargar y no aparece adjunto separado.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela incoada por JERALDINE SARMIENTO MESINO contra el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRÉS, ISLA, por lo expuesto.

SEGUNDO: Oficiar al accionado Juzgado Segundo Civil del Circuito de San Andrés, Isla, para que dentro de los dos (02) días siguientes a la notificación del presente auto rinda un informe relacionado con los hechos expuestos en el escrito de tutela, ejerza su derecho de contradicción y defensa y allegue la documentación que pretenda hacer valer, adjúntese el escrito de tutela con sus anexos al momento de la notificación.

TERCERO: Oficiar al Juzgado Segundo Civil del Circuito de San Andrés, Isla, para que, en el término de la distancia, una vez se surta la notificación del presente auto, remita información de notificación de todos los sujetos procesales que actuaron dentro de proceso bajo número de Radicación 88-001-31-03-002-2012-00201-00, como los números de celular, dirección física y electrónica, una vez se obtenga esa información, por la Secretaría de la Corporación, se les correrá traslado del escrito de tutela y sus anexos, para que, en el término de dos (02) días, siguientes a la notificación del auto admisorio, si a bien lo consideran, se pronuncien respecto de los hechos fácticos expuestos por el actor y ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO: Oficiar a la accionante para que allegue el escrito del Derecho de Petición que advierte haber radicado ante el Juzgado accionado.

QUINTO: Comunicar esta decisión a los interesados e intervinientes, en la forma prevista en los artículos 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER DE JESÚS AYOS BATISTA
MAGISTRADO